

RESOLUCIÓN No. **3861** DE 2018
(22 NOV 2018)

Por la cual se modifica y aclara la Resolución No. 3406 de 17 de octubre de 2018

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 Decreto Municipal 0011 de 2016 modificado por el Decreto 002 de enero 27 de 2017 y

CONSIDERANDO

1. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994, delega en la Secretaría de Educación Municipal la función de *"Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio"*.
2. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante la Resolución No 2087 de Diciembre 18 de 2002 emitido por el Ministerio de Educación Nacional , y por ello se traslada la competencia para *"(...) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media , en condiciones de equidad, eficiencia y calidad"*(Art. 7 Núm. 7.1 Ley 715 de 2001), es decir, le corresponde en términos generales *"(. . .)organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción"* (Art. 7 Núm. 7.12 Ibidem
3. Que la Ley 715 de 2001, en artículo 22 establece: TRASLADOS. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecuta discrecionalmente y por acto administrativo debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrita o del Municipio certificado, cuando se efectue dentro de la misma entidad Territorial.
4. Que mediante Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4 5.1.2. Proceso ordinario de traslados de numeral 1 señala que el Ministerio de educación Nacional fijará para cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil de que trata el Decreto 1373 de 2007, el cronograma para la realización por parte de las Entidades certificada con el fin de que al inicio del siguiente año escolar los docentes traslados se encuentren ubicados en los establecimiento educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo.
5. Que de igual manera el mentado Decreto artículo 2.4.5.1.2 Parágrafo 2. establece que los traslados entre Departamentos, Distritos o Municipios certificados solicitados por Docentes o Directivos Docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de productos de efectos y responsabilidades fiscales
6. Que el Ministerio de Educación Nacional profirió la Resolución No. 16546 de 08 de Octubre de 2018, fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las Entidades Territoriales certificadas de educación.

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carretera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Commutador (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Codigo Postal: 680056

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

7. Que en consecuencia la Secretaria de Educación de Bucaramanga mediante Resolución No. 3406 de 17 de octubre de 2018 se establece el proceso ordinario de traslados de Docente y Directivos Docentes Oficiales en la Planta de cargos del Municipio de Bucaramanga- Secretaria de Educación con cargo al SGP.
8. Que mediante oficio radicado por la rectora de la I.E Nuestra Señora del Pilar, informa a este despacho, que el área de desempeño publicada en la convocatoria para traslados ordinario de Procesamiento no corresponde a la realidad, ya que el área correcta es en Comerciales, con un perfil como licenciado en Comercio, Contador Público o Administrador de empresas.
9. Que mediante oficio radicado por la rectora de la I.E Nuestra Señora del Pilar, informa a este despacho, que el área de desempeño publicada en la convocatoria para traslados ordinario de Procesamiento no corresponde a la realidad, ya que el área correcta es en Comerciales, con un perfil como licenciado en Comercio, Contador Público o Administrador de empresas.
10. Que mediante oficio radicado por la rectora de la I.E Politécnico, informa a este despacho, que la vacante definitiva requerida para la Institución es en el área Técnica de Diseño y Confección, y no como se reportó en la resolución de traslados N°3406 de 2018, en el área de Procesamiento.
11. Por lo anterior, se debe aclarar las áreas mencionadas en el artículo anterior, en el artículo 2° de la parte resolutive de la resolución N°3406 de 2018.
12. Así mismo, se debe suprimir el área de Tecnología E Informática, en la I.E Villas de San Ignacio, en el artículo segundo de la parte resolutive de la resolución 3406 de 2018, en razón que por error involuntario se incluyó el área referida, ya que a la fecha, existe lista de elegibles vigentes y deben ser provistas por un docente elegible para iniciar su periodo de prueba.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la resolución N°3406 de 17 de Octubre de 2018, en su artículo segundo de la parte resolutive, en el sentido de suprimir la siguiente vacante ofertada

SE SUPRIME: (Es decir ya no se oferta).

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ÁREA EDUCATIVA
Villas de San Ignacio	Tecnología E Informática

ARTÍCULO SEGUNDO Aclarar la resolución No. 3406 de 17 de octubre de 2018, en su artículo Segundo de la parte resolutive, en el sentido que las siguientes áreas son las correctas.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ÁREA EDUCATIVA/ ANTES	ÁREA EDUCATIVA/ACLARADA
Politécnico	Procesamiento	Diseño y Confección
Nuestra Señora del Pilar	Procesamiento	Comerciales

PARAGRAFO PRIMERO: El personal Docente que solicite traslado a la I.E Politécnico, debe tener el siguiente perfil Profesional: Diseño de Modas.



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Bucaramangos
3861

PARAGRAFO SEGUNDO: El personal Docente que solicite traslado a la I.E Nuestra Señora del Pilar, debe tener el siguiente perfil Profesional: Licenciado en Comercio, Contador Público o Administrador de Empresas.

ARTICULO TECERO: Las demás partes de la resolución No. 3406 de 17 de octubre de 2018, no sufren modificación o aclaración alguna.

Dado en Bucaramanga a los **22 NOV 2018**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación

Elaboro: Camilo Rodríguez Profesional Universitario
Vto. Bueno: Ana Yazmin Pardo Solano-Subsecretaria de Educación

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Computador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia